

CJI/RES. 290 (CIV-O/24)

**DERECHO INTERNACIONAL CONSUECUDINARIO PARTICULAR EN EL
CONTEXTO DEL CONTINENTE AMERICANO**

EL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO,

CONSIDERANDO que, en su 95° período ordinario de sesiones celebrado en agosto de 2019, el Comité Jurídico incluyó en su agenda de trabajo el tema del derecho internacional consuetudinario particular en el contexto del continente americano;

TENIENDO EN CUENTA que, desde ese momento, el relator del tema, doctor George Rodrigo Bandeira Galindo, presentó seis informes consecutivos sobre la materia; y,

CONSIDERANDO que del análisis de las dimensiones jurisprudencial y doctrinaria y de la práctica de los Estados miembros de la OEA se pueden extraer conclusiones que podrían ser útiles para dichos Estados al momento de abordar cuestiones relacionadas con el derecho internacional consuetudinario particular, sin que estas pretendan establecer patrones vinculantes ni ser una compilación del derecho existente en la materia;

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe “Derecho internacional consuetudinario particular en el contexto del continente americano”, documento CJI/doc.719/24, anexo a la presente resolución.
2. Resaltar las 5 conclusiones contenidas en dicho informe que incluyen comentarios explicativos a saber:
 - a. Que el derecho internacional consuetudinario puede tomar una forma general o particular y que, en el segundo caso, obliga a un grupo determinado de dos o más Estados vinculados por algún tipo de interés.
 - b. Que el derecho internacional consuetudinario particular surge de la unión de dos elementos: la práctica y la *opinio juris*.
 - c. Que la existencia de una norma internacional consuetudinaria particular no se presume, sino que siempre debe probarse.
 - d. Que los actos y omisiones de particulares pueden ser pertinentes para la formación de la norma internacional consuetudinaria particular solo si pueden atribuirse a los Estados.
 - e. Que la metodología para probar la norma internacional consuetudinaria particular es uniforme en los diferentes campos del derecho internacional.
3. Agradecer al relator del tema, doctor George Rodrigo Bandeira Galindo, por la importante labor realizada en el desarrollo de este tema y la preparación del citado informe.
4. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional, Secretaría Técnica del Comité Jurídico Interamericano, proporcionar la mayor difusión posible de este informe entre los diversos actores interesados.

5. Transmitir la presente resolución y el informe anexo a los Órganos políticos de la Organización para su debido conocimiento y consideración.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2024, por los siguientes miembros: doctores George Rodrigo Bandeira Galindo, Nienke Grossman, Cecilia Fresnedo de Aguirre, Ramiro Gastón Orias Arredondo, Martha Luna Véliz, Luis Moreno Guerra, Alejandra Valencia, Julio José Rojas-Báez y Luis García-Corrochano Moyano.